México, Distrito Federal a diecisiete de agosto de dos mil cuatro.----------

Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de resolver lo conducente, respecto de la solicitud del registro del Sindicato Independiente de Trabajadores de Oficinas Administrativas, Operativas, Similares y Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal, se procede a su estudio y resolución del mismo, en los términos siguientes:----------

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante escrito presentado el veintiséis de febrero de dos mil cuatro, suscrito por la C. María Isabel Gallegos Rueda, quien se ostenta como Secretaria General del Sindicato Independiente de Trabajadores de Oficinas Administrativas, Operativas, Similares y Conexos de la Secretaría Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal, solicitó ante este Tribunal la toma de nota correspondiente del Comité Ejecutivo electo para el período del ocho de enero de dos mil cuatro al siete de enero de dos mil diez, participando en la mesa de debates de la Asamblea Constitutiva de la mencionada Organización sindical, un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, siendo electos los CC. José de Jesús Terrones Guadarrama, Julia Basurto Carapia, Juan Nezahualcoyotl González Sánchez y César Cruz Ortega, en su orden respectivamente, anexando para tal efecto por triplicado a).- convocatoria del quince de diciembre de dos mil tres, relativa a la celebración de la Asamblea General Constitutiva, verificada el ocho de enero de dos mil cuatro, b).- Acta de la precitada Asamblea que contiene la integración del primer Comité Ejecutivo electo para el período del dos mil cuatro al dos mil diez, c).- Lista de quien se dice asistieron a la mencionada Asamblea, d).- Padrón de Miembros que conforman la organización sindical con expresión de sus nombres, estado civil, edad,

empleo desempeñado, sueldo percibido y antecedentes de cada uno de los miembros, en su calidad de trabajador y ejemplar de e).-Estatutos que regirán la vida interna de este Sindicato, declaración de principios y f).- Veintiséis afiliaciones con fotocopia de los talones de pago e identificación de cada uno de los solicitantes. ----------

2.- Por resolución del cuatro de mayo del año en curso, este Tribunal ordenó la comisión del personal jurídico, que fuera necesario para el efecto de comprobar por los medios más prácticos y eficaces si los trabajadores que integran la organización solicitante del registro son trabajadores de base o no, de conformidad con los requisitos que señalan los artículos 2º y 67 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para proceder en su caso, al registro solicitado.---------- -----

3.- Para dar cumplimiento al auto en el que se ordena dicha comisión el catorce de junio de dos mil cuatro, se realizó la investigación a que se refiere el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el domicilio que ocupa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y ante la presencia de la C. Silvia Meléndez García, en su carácter de Jefa del Departamento de Nomina de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría del Ejecutivo Federal señalado, para dar cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de mayo del presente año.----------

C O N S I D E R A N D O

I.-El apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Federal, establece que las relaciones entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores de base, se regirán por el citado apartado y su Ley Reglamentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y siendo que los solicitantes son trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al efecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 y 124 "A" y demás

relativos y aplicables de la Ley de la materia, el Pleno de este Tribunal, es competente para resolver de la solicitud de registro del denominado "Sindicato Independiente de Trabajadores de Oficinas Administrativas, Operativas, Similares y Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal".---------- ----------

II.-Que anexada la documentación que se acompaña al escrito de solicitud de registro del Sindicato peticionario, así como el acta levantada con motivo de la en la investigación practicada por el personal jurídico de este Tribunal, el catorce de julio del año en curso y la documentación que se acompañó en la que consta que fueron atendidos personalmente por la C. Silvia Meléndez García, en su carácter de Jefa del Departamento de Nómina de la Dirección de Remuneraciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quienes enterados del contenido de la resolución plenaria del cuatro de mayo del año en curso, pusieron a la vista de los actuarios comisionados: "**veintiséis constancias de nombramiento en copia simple a fin de acreditar lo manifestado en el acta de referencia".** ----------

Confrontados los documentos que se agregaron a la referida actuación con el listado de los miembros de la organización solicitante del registro, por los actuarios comisionados se desprende que: ----------

A).-Aparecen todos y cada uno de los solicitantes del registro, como trabajadores en activo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. ----------

B).- Los CC. Sandoval Castro Carlos Miguel, González Sánchez Juan Nezahualcoyotl, Sapien Dueñas Roberto y Hernández Rodríguez María de Lourdes, son trabajadores considerados como de confianza .---------- ----------

C).- Los demás trabajadores solicitantes están considerados como de base y reconocidos como

tales, por los funcionarios con quien se entendió la diligencia.---------- ----------

III.- De lo anteriormente expuesto, se obtuvo la siguientes información: que de las Constancias de Nombramiento de todos y cada uno de los trabajadores solicitantes se desprende que veintidós son trabajadores de base y cuatro del total de los veintiséis trabajadores, están catalogados como de confianza de acuerdo al documento que se tuvo a la vista; que se encuentran en activo, lo que se acredita con la copia de la credencial y recibo de pago que obran agregados a los presentes autos y la manifestación de quien atendió la diligencia, de investigación de referencia así como las copias de las constancias de nombramiento que se exhibieron en la misma, integrando el padrón del mencionado Sindicato, por lo tanto a dichos trabajadores que ostentan el código de confianza no se les reconoce como de base y por tanto no son miembros del Sindicato solicitante.----------

Por cuanto hace a los restantes, se aclara que son un total de veintidós trabajadores los que reconoce la Funcionaria con quien se entendió la diligencia como trabajadores de base al servicio de la Secretaría del Ramo.---------- ----------

IV.- Que en Acta de Asamblea Constitutiva del ocho de enero de dos mil cuatro, que obra en autos, consta que fueron aprobados por unanimidad los Estatutos que regirán la vida interna del Sindicato peticionario, por lo que deberán tenerse por depositados y registrados, conforme a lo previsto por la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.--

V.- Que en la multicitada Acta de Constitución del ocho de enero de dos mil cuatro, consta que se aprobaron por votación unánime de la Asamblea, el Comité Ejecutivo del Sindicato Independiente de Trabajadores de Oficinas Administrativas, Operativas, Similares y Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes del Distrito Federal, para el período comprendido del ocho de enero de dos mil cuatro al siete de enero de dos mil diez, en consecuencia es procedente tomar nota del Comité Ejecutivo de referencia de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-------- ----------

VI.- Que la toma de nota es un acto de carácter administrativo mediante el cual se legaliza la representación de los integrantes del Comité Ejecutivo de un Sindicato, previa la comprobación de los requisitos que exige la Ley de la materia. En el caso, la solicitud de referencia cumple los requisitos que señala el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, por tanto, este Tribunal debe otorgar el registro al Sindicato Independiente de Trabajadores de Oficinas Administrativas, Operativas, Similares y Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal; tener por depositados los Estatutos correspondientes y tomar nota de los integrantes del Primer Comité Ejecutivo para el período del ocho de enero de dos mil cuatro al siete de enero de dos mil diez. ----------

VII.- Toda vez que mediante resolución del cuatro de mayo del presente año, se ordenó la formación y registro del expediente número 980/04, con motivo de la solicitud de registro del multicitado Sindicato, es de considerarse que dicho número de expediente debe darse de baja y otorgarse a los presentes autos el número de expediente R.S. 4/04, el cual le corresponde por turno. -----

Por lo expuesto y fundado se: ----------

R E S U E L VE

PRIMERO.-Procede el registro del **Sindicato Independiente de Trabajadores de Oficinas Administrativas, Operativas, Similares y Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal,** bajo el número R.S. 4/04.--------- ----------

SEGUNDO.- Se tienen por depositados y registrados los Estatutos del sindicato que se registra para todos los efecto legales a que hubiere lugar.----------

TERCERO.- Se toma nota que es Comité Ejecutivo del **Sindicato Independiente de Trabajadores Administrativos, Operativos, Similares y Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Distrito Federal**, por el período del ocho de enero de dos mil cuatro al siete de enero de dos mil diez, el siguiente: SECRETARIA GENERAL: MARÍA ISABEL GALLEGOS RUEDA; SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: SERGIO AGUIRRE GARCÍA; SECRETARIO DE FINANZAS: JOSÉ DE JESÚS TERRONES GUADARRAMA; SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, ACTAS Y ACUERDOS: JULIA MARBASURTO CARAPIA; SECRETARIA DE PRESTAMOS A CORTO, MEDIANO PLAZO, COMPLEMENTARIOS, DE LA HABITACIÓN E HIPOTECARIOS: ARACELI GONZÁLEZ MENDOZA; SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DIFUSIÓN CULTURAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL: ANDRÉS BECERRIL FAUSTINO; SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS: OSCAR EDUARDO SIERRA MARTÍNEZ; SECRETARIA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y DEL SEGURO: SARA GUZMÁN MARTÍNEZ; SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL: MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ SÁNCHEZ; SECRETARIO DE PATRIMONIO SINDICAL Y ACCIÓN POLÍTICA: JOSÉ LUIS CHÁVEZ CRUZ; CONSEJO DE VIGILANCIA Y JUSTICIA: UN PRESIDENTE: CÉSAR CRUZ ORTEGA; Y VOCALES: LIDIA XOCHITL MILLÁN MUCIÑO, RAFAEL SEVILLA OLGUÍN, GUSTAVO RABIA ZAVALA. ----------

CUARTO.- No ha lugar a tomar nota de los CC. CARLOS MIGUEL SANDOVAL CASTRO: COMO SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS Y ESCALAFON; JUAN NEZAHUALCOTL GONZALEZ SÁNCHEZ: como SECRETARIO DE ACCION JUVENIL y

por último para ROBERTO SAPIEN DUÑAS, como vocal del CONSEJO DE VIGILANCIA Y JUSTICIA, del Sindicato en cuestión, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución. ----------

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Secretario de Comunicaciones y Transportes, para los efectos de la entrega de las cuotas sindicales; a la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Servicio del Estado y a los interesados para los efectos legales conducentes.----------

SEXTO.- Dése de baja el expediente número 980/04, y con el escrito presentado el veintiséis de febrero del año en curso, sus anexos, los acuerdos que integran al referido expediente y la presente resolución, fórmese y regístrese el diverso relativo al registro del **SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL DISTRITO Federal**, con el número R.S. 4/04.----------

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la materia, expídanse las copias solicitadas por el ocursante, previa toma de razón y recibo de la persona autorizada para tal efecto que obre en autos y téngase como apoderado del peticionario al C. Ramón Alfredo Valencia Hernández, para los efectos legales a que haya lugar.---------- ----------

Con fundamento en los artículos 11 y 118 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria, hágase saber a las partes que con fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, protestaron como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Primera Sala, el C. Licenciado Gustavo Rodríguez

Junquera y como Magistrado Presidente en la Segunda Sala de este Tribunal, el C. Licenciado Eduardo R. Cardoso Valdés. Asimismo, el primero de junio del año en curso, protestaron como Magistrados Representantes de los Trabajadores de la Primera, Segunda y Tercera Sala del propio Tribunal los CC. Jorge Alberto Hernández Castillón, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala y José Juan Renato Estrada Zamora, respectivamente. ----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo proveyó por U N A N I M I D A D de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente de Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe. ----------

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC. ALFREDO FARID BARQUET RODRÍGUEZ

PRIMERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ ARTURO LUIS PUEBLITA PELISIO

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

MAG. REPTE. DE LOS TRABS.

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ CASTILLON

SEGUNDA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. EDUARDO CARDOSO VALDES

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARTHA SEGOVIA CAZARES

MAG. REPTE. DE LOS. TRABS.

C. LORENZO EDUARDO CUEVAS AYALA

391

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DICISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 980/04

TERCERA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MANUEL FELIPE REMOLINA ROQUEÑI

MAG. REPTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIO EMILIO GARZON CHAPA

MAG. REPTE. DE LOS. TRA

LIC. JOSE JUAN RENATO EST ZAMORA

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. PATRICIA E. MORALES PINTO.

PEMP/BFL/tvm
Exp. 980/04 SOLIC. DE REG.

213
MCT 23/Agosto/04